



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

()

Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el parágrafo 2 del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de los artículos 17 y el Título III de Ley 1251 de 2008, 7° y 11 de la Ley 1276 de 2009, 2° y 11 de la Ley 1315 de 2009, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 024 de 2017 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales”*.

Que con el propósito de alistar el cumplimiento de la mencionada Resolución se llevaron a cabo sendas jornadas de trabajo en 17 departamentos con participación de directivos, profesionales, referentes de las Secretarías de Salud y de las Secretarías de Desarrollo Social tanto departamentales como distritales y municipales, así como de representantes de gremios, la academia y de Centros Vida.

Que durante este proceso se identificó la necesidad de modificar el ámbito de aplicación para incluir los Centros Día para Adulto Mayor, diferenciar condiciones mínimas para los municipios de categorías especial, 1, 2, 3 y los distritos y para los de categorías 4, 5 y 6, en virtud de que más del 90% de dichas entidades se clasifican en estas categorías, y ampliar el período de transición, con el fin de implementar su mandato, de acuerdo con las características de las entidades territoriales, sin afectar las condiciones dignas de prestación de esta clase de servicios.

Que tales aspectos quedaron documentados de manera específica en sendas actas e informes de asistencia.

Que, conforme a lo anteriormente señalado, se hace necesario modificar la Resolución 024 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 2 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 2. *Ámbito de aplicación.* Las medidas contenidas en el presente acto administrativo serán aplicables a los Centros Vida de que trata la Ley 1276 de 2009, a los Centros Día de que trata la Ley 1315 de 2009 y a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, de acuerdo con sus competencias”.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

Artículo 2. Modificar el artículo 4 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 4. Documentación y solicitud de visita. El representante legal del Centro Vida, o del Centro Día o de la entidad que opere sus servicios solicitará ante la Secretaria de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital la visita que permita verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento, para lo cual, en caso de estar ubicado en municipios categorías especial, 1, 2, 3 y distritos. Con la solicitud el representante legal deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Nombre, dirección, teléfonos y correo electrónico del Centro Vida o Centro Día;
- b) Nombre, identificación y domicilio del representante legal;
- c) Documentos que acrediten el dominio del inmueble o de los derechos para ser utilizados por parte del establecimiento a través de su representante legal;
- d) Plano o croquis a escala de todas las dependencias,
- e) Documento en el que manifieste que cumple con los requisitos de prevención y protección contra incendios, y condiciones sanitarias y ambientales básicas que establece la Ley 9 de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia;
- f) Certificación de las condiciones eléctricas y de gas del inmueble, emitida por un instalador autorizado, según el caso;
- g) Identificación del director responsable con copia de su título de formación tecnológica o profesional, carta de aceptación del cargo y horario en que se encuentra o se encontrará en el establecimiento;
- h) Planta del personal con que funciona o funcionará el Centro Vida o Centro Día y sistema de turnos.

Para los Centros Vida o los Centros Día que se encuentren ubicados en municipios categorías 4, 5, y 6, el representante legal solo deberá allegar la documentación relacionada en los literales a), b), c), e), g) y h).

La Secretaria de Salud municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante dentro del término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal. En caso de que considere que la información es insuficiente, requerirá por una sola vez información complementaria. El solicitante deberá allegarla en un plazo máximo de un (1) mes. Se entenderá que el solicitante ha desistido de su solicitud cuando no satisfaga el requerimiento. Una vez recibida la información complementaria y de considerarla suficiente, la Secretaria de Salud programará y ejecutará la visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la información complementaria.

Parágrafo. La Secretaria de Salud municipal o distrital brindarán, por solicitud de los Centros Vida o Centros Día, asistencia técnica que oriente el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales, con énfasis en valoración integral física, nutricional, psicoafectiva, cognitiva y social de personas adultas mayores y planes personalizados de atención”.

Artículo 3. Modificar el artículo 12 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 12. Transitoriedad. Aquellos Centros Vida o Centros Día que actualmente se encuentren funcionando, dispondrán hasta el 15 de enero de 2019 para radicar la documentación y solicitud de visita de que trata el artículo 4 de la presente resolución.”.

Artículo 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

ANEXO TÉCNICO
ESTÁNDARES Y CRITERIOS PARA CENTROS VIDA Y CENTROS DÍA CON
CONCEPTOS Y DEFINICIONES PARA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DÍA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN MUNICIPIOS CATEGORÍAS ESPECIAL, 1, 2, 3 y DISTRITOS:

ESTÁNDAR	CRITERIO	
TALENTO HUMANO	1	Cuenta con un director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro Vida o Centro Día. Deberá certificar formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. En centros vida y centros día de personas adultas mayores con 50 personas usuarias o menos se deberá contar con un director o coordinador de medio tiempo (4 horas/día x cinco días a la semana), en centros con 51 o más personas adultas mayores con un director o coordinador de tiempo completo (8 horas/día x cinco días a la semana).
	2	Cuenta con un (1) técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública por cada 50 personas adultas mayores usuarias, con independencia psíquica y funcional.
	3	Cuenta con certificados de formación en atención integral de personas adultas mayores, de mínimo 480 horas presenciales, que pueden incluir apoyo virtual y práctico del director o coordinador del centro y de cada uno de los profesionales por cada una de las personas del talento humano que realicen atención directa a las personas adultas mayores, expedidos por programas educativos debidamente acreditados por el Ministerio de Educación Nacional.
	4	Cuenta con certificados de formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos para emergencias, de mínimo 36 horas, por cada una de las personas del talento humano que realicen atención directa a las personas adultas mayores.
	5	Cuenta con procesos de inducción y reintroducción del talento humano del centro, orientados por el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona, como mínimo una vez al año.
	6	Cuenta con programa de capacitación anual que responda al análisis de necesidades de los auxiliares, técnicos, tecnólogos y profesionales del centro y al modelo de atención integral y centrada en la persona.
	7	Cuenta con evaluaciones del talento humano del centro para determinar necesidades de mejoramiento e interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control.
	8	Dispone de un (1) responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

		centro.
	9	Cuenta con un (1) manipulador de alimentos y certificado respectivo, por cada 50 personas adultas mayores.
	10	Cuenta con un (1) responsable de actividades de estimulación cognitiva e interacción social por cada 50 personas adultas mayores.
	11	Cuenta con un (1) responsable de actividades físicas y productivas por cada 50 personas adultas mayores.
	12	Dispone de un (1) responsable de actividades recreativas y culturales por cada 50 personas adultas mayores.
INFRAESTRUCTURA	1	Cuenta con ambientes limpios y sin malos olores.
	2	Cuenta con un ambiente de estar o solarío, iluminado, ventilado y ubicado de tal forma que se permita el asoleamiento y descanso de las personas adultas mayores.
	3	Cuenta con un ambiente iluminado y ventilado destinado para trabajo en grupo, compatible con actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física y productiva. Deberá contar con un área mínima por usuario de 1,5 metros ² .
	4	Cuenta con un ambiente para comedor, contiguo al servicio de cocina, destinado a la toma de los alimentos de las personas adultas mayores, con un área mínima por usuario de 1,5 metros ² . El servicio de cocina puede ser brindado directamente por el Centro Vida, el Centro Día o contratado. En el primer caso, el centro deberá contar con ambiente para recepción, almacenamiento de víveres secos, refrigeración para víveres perecederos, despensa diaria, preparación, cocción y distribución de alimentos con cumplimiento de licencia sanitaria para manipulación de alimentos. También deberá disponer de área de lavado de ollas, utensilios y de vajilla, vestuarios de personas y el área tendrá ventilación e iluminación, preferiblemente natural. Para el diseño, construcción e infraestructura del ambiente de cocina los centros vida y Centros Día deberán regirse por lo dispuesto por el artículo 6 de la Resolución 2376 de 2013. En el segundo caso, para servicio contratado, deberá contarse con un área dedicada a la manipulación y entrega de alimentos.
	5	Cuenta con un ambiente para recepción y manejo administrativo del centro, esta área comprende los servicios destinados a la dirección, coordinación o administración del centro, sala de reuniones y gestión documental.
	6	Cuenta con ambiente para servicios generales, con espacio destinado para el almacenamiento de elementos de aseo, limpieza y desinfección.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

	7	Cuenta con ambientes que faciliten la movilidad segura por las instalaciones. La edificación deberá ser externa e internamente accesible, obedeciendo a criterios de diseño universal. En todo caso, se deben realizar los ajustes razonables conforme a las exigencias de accesibilidad física.
	8	Cuenta con infraestructura acorde a las condiciones climáticas del entorno geográfico del centro, garantizando iluminación natural, ventilación y temperatura ajustada a las necesidades de las personas adultas mayores.
	9	Cuenta con pisos firmes, antideslizantes y continuos y con los elementos necesarios para prevenir caídas. Deberá garantizar la seguridad y el adecuado desplazamiento de todas las personas usuarias y visitantes.
	10	Cuenta con accesos, áreas de circulación y salidas señalizadas, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. Especiales de accesibilidad: deberán preverse las condiciones necesarias que permitan en cualquier espacio o ambiente interior o exterior, el fácil desplazamiento y el uso en forma confiable y segura de los diferentes servicios, como también, la fácil evacuación o salida hacia lugares de refugio en caso de emergencia. 2. Todas las áreas de circulación general deberán tener un ancho mínimo en todo su recorrido de 1.20 metros. 3. Se tendrá en cuenta que las puertas no abran hacia espacios de circulación, se exceptúan puertas de entrada principal las cuales podrán abrir en ambos sentidos.
	11	Cuenta con dos (2) unidades sanitarias por cada cincuenta (50) personas adultas mayores usuarias y una (1) unidad sanitaria para personas con discapacidad. En centros vida o centros día de climas cálidos deberá contarse con por lo menos una (1) ducha por cada cincuenta (50) personas.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

	12	En instalaciones donde la atención de las personas adultas mayores se preste en más de un piso, se cuenta con rampas o ascensores que cumplan criterios de accesibilidad. Además de cumplir con la reglamentación vigente sobre escaleras y ascensores, las rampas instaladas en los Centros Vida o Centros Día deben cumplir con los siguientes criterios: el piso de la rampa será de material antideslizante y de textura y color diferentes a los pisos adyacentes, este tipo de material se colocara en los descansos y antes del inicio y después de terminar la rampa, en longitud no menor de 0.30 metros. Se deberá además cumplir con los siguientes requisitos: 1. Tramo máximo sin descanso: 10.00 metros, con descanso entre tramos mínimo de: 1.40 metros, de profundidad. 2. Altura libre mínima en todo su recorrido: 2.20 metros. 3. Ancho mínimo en todo su recorrido: 1.20 metros. 4. Pendiente no mayor del 11%. 5. Pasamanos a ambos lados en todo el recorrido, uno a: 0.90 metros de altura y el otro a 0.75 metros, lo cual facilita la circulación con apoyo para las personas adultas mayores y para las personas en sillas de ruedas, se prolongaran antes del inicio y al final, paralelos al piso: 0.30 metros, de longitud. 6. Protecciones laterales hacia espacios libres.
ESTÁNDAR	CRITERIO	
DOTACIÓN	1	Cuenta con muebles y elementos para ambiente de estar y descanso.
	2	Cuenta con equipos, insumos y elementos para ambiente de trabajo en grupo y actividades de estimulación cognitiva, interacciones sociales, lúdicas, recreativas, culturales, físicas y productivas.
	3	Cuenta con equipos, insumos y elementos para atención de primeros auxilios, incluida una silla de ruedas.
	4	Cuenta con insumos y elementos de aseo e higiene para baños y unidades sanitarias.
	5	Cuenta con dispensador de agua, equipos, insumos y menaje de cocina en general, siempre que el Centro Vida o Centro Día brinde directamente el servicio de cocina.
	6	Cuenta con equipos, insumos y elementos para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, siempre que el Centro Vida o Centro Día brinde directamente el servicio de cocina.
	7	Cuenta con vajilla, cubertería y comedor o comedores suficientes para atender al cincuenta por ciento (50%) de las personas adultas mayores usuarias, simultáneamente.
	8	Cuenta con equipos, insumos y elementos para sistemas de comunicación.
	9	Cuenta con dispositivo de almacenamiento transitorio de basura.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

	10	Cuenta con cronograma de mantenimiento de la dotación de equipos, muebles y elementos del centro.
ESTÁNDAR	CRITERIO	
GESTIÓN	1	Cuenta con misión, visión y valores que le permitan definir sus principales líneas de desarrollo estratégico.
	2	Cuenta con procesos misionales, estratégicos y de soporte, identificados e implementados.
	3	Cuenta con procedimientos actualizados para llevar a cabo los procesos misionales.
	4	Cuenta con procedimiento de coordinación y articulación con el sistema de salud definido.
	5	Cuenta con indicadores de procesos misionales, estratégicos y de soporte cumplidos y mejorados.
	6	Cuenta con sistema de monitoreo para la mejora continua de los procesos.
	7	Cuenta con un reglamento interno y un manual de buen trato, elaborados con participación de las personas adultas mayores y sus redes de apoyo.
	8	Cuenta con registros, historias de vida y planes de atención integral y centrada en las personas adultas mayores, debidamente sistematizados y archivados.
	9	Cuenta con objetivos relacionados con la calidad de vida de las personas adultas mayores cumplidos y mejorados.
	10	Cuenta con una evaluación de clima laboral utilizada por la dirección o coordinación del centro como elemento de desarrollo organizativo del Centro Vida o Centro Día.
	11	Cuenta con plan anual de ejecución del presupuesto del Centro Vida o Centro Día.
	12	Cuenta con estados financieros básicos del centro para verificar la sostenibilidad financiera de mediano plazo, la liquidez y cumplimiento de obligaciones en el corto plazo.
ESTÁNDAR	CRITERIO	
VALORACIÓN INTEGRAL Y PLAN PERSONALIZADO DE ATENCIÓN	1	Cuenta con registro socio-económico de cada una de las personas adultas mayores usuarias del centro.
	2	Cuenta con valoración integral de la capacidad funcional de cada persona adulta mayor al ingreso al centro que establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva y social, mediante escala estandarizada y actualizada y teniendo en cuenta los reportes de la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliada la persona adulta mayor.
	3	Cuenta con valoración periódica semestral de la capacidad funcional de las personas, para determinar avances en los planes de atención integral a seguir.
	4	Cuenta con evaluaciones mensuales para determinar si existen síntomas depresivos, fragilidad funcional, dolor o sufrimiento que deban ser gestionados con oportunidad.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

	5	Cuenta con identificación de preferencias, intereses, capacidades e historia de vida de cada una de las personas adultas mayores usuarias del centro vida o centro día.
	6	Cuenta con plan de atención integral y centrado en las personas adultas mayores con base en sus preferencias, intereses, derechos e historia de vida que garanticen su bienestar, autonomía e independencia, que incluya actividades dirigidas a mantener su capacidad funcional y fortalecer las redes de apoyo de la persona adulta mayor.
	7	Cuenta con registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral y centrada en las personas adultas mayores.
ESTÁNDAR	CRITERIO	
CALIDAD DE VIDA	1	Cuenta con recursos suficientes para estimular la capacidad funcional (nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva y social) de las personas adultas mayores, la participación de las familias y la formación y cuidado del talento humano del centro vida o centro día.
	2	El centro vida o centro día dispone y aplica un procedimiento de evaluación de la calidad de vida de cada persona adulta mayor usuaria.
	3	Cuenta con resultados anuales de encuestas de satisfacción o entrevistas cualitativas realizadas a las personas adultas mayores, familiares y amigos, y talento humano del Centro Vida o Centro Día, por personal diferente al que labora en el centro.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

2. ESTÁNDARES Y CRITERIOS QUE DEBEN ACREDITAR LOS CENTROS VIDA Y CENTROS DIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 y 6:

ESTÁNDAR	CRITERIO	
TALENTO HUMANO	1	Cuenta con un director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro Vida o Centro Día. Deberá certificar formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales, ciencias de la salud o ciencias de la educación. En centros vida y centros día de personas adultas mayores con 50 personas usuarias o menos se deberá contar con un director o coordinador de medio tiempo (4 horas/día x cinco días a la semana), en centros con 51 o más personas adultas mayores con un director o coordinador de tiempo completo (8 horas/día x cinco días a la semana).
	2	Cuenta con un (1) técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública por cada 50 personas adultas mayores usuarias, con independencia psíquica y funcional.
	3	Cuenta con certificados de formación en atención integral de personas adultas mayores, de 320 horas presenciales, por cada una de las personas que realicen atención directa a las personas adultas mayores, expedidos por programas educativos debidamente acreditados por el Ministerio de Educación Nacional. El número de horas puede incluir apoyo virtual y práctico, del director o coordinador del centro y de cada uno de los profesionales.
	4	Cuenta con certificados de formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos para emergencias, de mínimo 16 horas, por cada una de las personas del talento humano que realicen atención directa a las personas adultas mayores.
	5	Cuenta con procesos de inducción y reintroducción del talento humano del centro, orientados por el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona, como mínimo una vez al año.
	6	Cuenta con programa de capacitación anual que responda al análisis de necesidades de los técnicos, tecnólogos y profesionales del centro y al modelo de atención integral y centrada en la persona.
	7	Cuenta con evaluaciones del talento humano del centro para determinar necesidades de mejoramiento e interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control.
	8	Dispone de un (1) responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del centro.
	9	Cuenta con un (1) manipulador de alimentos y certificado respectivo, por cada 50 personas adultas mayores.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

	10	Cuenta con un (1) responsable de actividades de estimulación cognitiva e interacción social por cada 50 personas adultas mayores.
	11	Cuenta con un (1) responsable de actividades físicas y productivas por cada 50 personas adultas mayores.
	12	Dispone de un (1) responsable de actividades recreativas y culturales por cada 50 personas adultas mayores.
ESTÁNDAR	CRITERIOS	
INFRAESTRUCTURA	1	Cuenta con lo dispuesto por el artículo 6 de la Resolución 2376 de 2013.
	2	Cuenta con un ambiente de estar o solario, iluminado, ventilado y ubicado de tal forma que se permita el asoleamiento y descanso de las personas adultas mayores.
	3	Cuenta con un ambiente iluminado y ventilado destinado para trabajo en grupo, compatible con actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física y productiva. Deberá contar con un área mínima por usuario de 1,5 metros ² .
	4	Cuenta con un ambiente para comedor, contiguo al servicio de cocina, destinado a la toma de los alimentos de las personas adultas mayores, con un área mínima por usuario de 1,5 metros ² . El servicio de cocina puede ser brindado directamente por el Centro Vida o Centro Día, o contratado. En el primer caso, el centro deberá contar con ambiente para recepción, almacenamiento de víveres secos, refrigeración para víveres perecederos, despensa diaria, preparación, cocción y distribución de alimentos con cumplimiento de licencia sanitaria para manipulación de alimentos. También deberá disponer de área de lavado de ollas, utensilios y de vajilla, vestuarios de personas y el área tendrá ventilación e iluminación, preferiblemente natural. Para el diseño, construcción e infraestructura del ambiente de cocina los centros vida deberán regirse por lo dispuesto por el artículo 6 de la Resolución 2376 de 2013. En el segundo caso, para servicio contratado, deberá contarse con un área dedicada a la manipulación y entrega de alimentos.
	5	Cuenta con un ambiente para recepción y manejo administrativo del centro. Esta área comprende los servicios destinados a la dirección, coordinación o administración del centro, sala de reuniones y gestión documental.
	6	Cuenta con un ambiente para servicios generales, con espacio destinado para el almacenamiento de elementos de aseo, limpieza y desinfección.
	7	Cuenta con ambientes que faciliten la movilidad segura por las instalaciones. La edificación deberá ser externa e internamente accesible, obedeciendo a criterios de diseño universal. En todo caso, se deben realizar los ajustes razonables conforme a las exigencias de

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

		accesibilidad física.
	8	Cuenta con infraestructura acorde a las condiciones climáticas del entorno geográfico del centro, garantizando iluminación natural, ventilación y temperatura ajustada a las necesidades de las personas adultas mayores.
	9	Cuenta con pisos firmes, antideslizantes y continuos y con los elementos necesarios para prevenir caídas. Deberá garantizar la seguridad y el adecuado desplazamiento de todas las personas usuarias y visitantes.
	10	Cuenta con accesos, áreas de circulación y salidas señalizadas, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. Especiales de accesibilidad: deberán preverse las condiciones necesarias que permitan en cualquier espacio o ambiente interior o exterior, el fácil desplazamiento y el uso en forma confiable y segura de los diferentes servicios, como también, la fácil evacuación o salida hacia lugares de refugio en caso de emergencia. 2. Todas las áreas de circulación general deberán tener un ancho mínimo en todo su recorrido de 1.20 metros. 3. Se tendrá en cuenta que las puertas no abran hacia espacios de circulación, se exceptúan puertas de entrada principal las cuales podrán abrir en ambos sentidos.
	11	Cuenta con dos (2) unidades sanitarias por cada cincuenta (50) personas adultas mayores usuarias y una (1) unidad sanitaria para personas con discapacidad. En centros vida o centros día de climas cálidos deberá contarse con por lo menos una (1) ducha por cada cincuenta (50) personas.
	12	Cuenta con instalaciones de atención de las personas adultas mayores de máximo dos pisos. En instalaciones donde la atención de las personas adultas mayores se preste en más de un piso, se cuenta con rampas o ascensores que cumplan criterios de accesibilidad. Además de cumplir con la reglamentación vigente sobre escaleras y ascensores, las rampas instaladas en los Centros Vida o Centros Día deben cumplir con los siguientes criterios: el piso de la rampa será de material antideslizante y de textura y color diferentes a los pisos adyacentes, este tipo de material se colocara en los descansos y antes del inicio y después de terminar la rampa, en longitud no menor de 0.30 metros. Se deberá además cumplir con los siguientes requisitos: 1. Tramo máximo sin descanso: 10.00 metros, con descanso entre tramos mínimo de: 1.40 metros, de profundidad. 2. Altura libre mínima en todo su recorrido: 2.20 metros. 3. Ancho mínimo en todo su recorrido: 1.20 metros. 4. Pendiente no mayor del 11%. 5. Pasamanos a ambos lados en todo el recorrido, uno a: 0.90 metros de altura y el otro a 0.75 metros, lo cual facilita la circulación con apoyo para las personas adultas mayores y para las personas en sillas de

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

		ruedas, se prolongaran antes del inicio y al final, paralelos al piso: 0.30 metros, de longitud. 6. Protecciones laterales hacia espacios libres.
ESTÁNDAR	CRITERIO	
DOTACIÓN	1	Cuenta con muebles y elementos para ambiente de estar y descanso.
	2	Cuenta con equipos, insumos y elementos para ambiente de trabajo en grupo y actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdicas, recreativas, culturales, físicas y productivas.
	3	Cuenta con equipos, insumos y elementos para atención de primeros auxilios, incluida una silla de ruedas.
	4	Cuenta con insumos y elementos de aseo e higiene para baños y unidades sanitarias.
	5	Cuenta con dispensador de agua, equipos, insumos y menaje de cocina en general, siempre que el Centro Vida o Centro Día brinde directamente el servicio de cocina.
	6	Cuenta con equipos, insumos y elementos para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, siempre que el Centro Vida o Centro Día brinde directamente el servicio de cocina.
	7	Cuenta con vajilla, cubertería y comedor o comedores suficientes para atender al cincuenta por ciento (50%) de las personas adultas mayores usuarias, simultáneamente.
	8	Cuenta con equipos, insumos y elementos para sistemas de comunicación.
	9	Cuenta con dispositivo de almacenamiento transitorio de basura.
	10	Cuenta con cronograma de mantenimiento de la dotación de los equipos, muebles y elementos del centro.
ESTÁNDAR	CRITERIO	
GESTIÓN	1	Cuenta con misión, visión y valores que le permitan definir sus principales líneas de desarrollo estratégico.
	2	Cuenta con procesos misionales, estratégicos y de soporte, identificados e implementados.
	3	Cuenta con procedimientos actualizados para llevar a cabo los procesos misionales.
	4	Cuenta con procedimiento de coordinación y articulación con el sistema de salud definido.
	5	Cuenta con indicadores de procesos misionales, estratégicos y de soporte cumplidos y mejorados.
	6	Cuenta con sistema de monitoreo para la mejora continua de los procesos.
	7	Cuenta con un reglamento interno y un manual de buen trato, elaborados con participación de las personas adultas mayores y sus redes de apoyo.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

	8	Cuenta con registros, historias de vida y planes de atención integral y centrada en las personas adultas mayores, debidamente sistematizados y archivados.
	9	Cuenta con objetivos relacionados con la calidad de vida de las personas adultas mayores cumplidos y mejorados.
	10	Cuenta con evaluación de clima laboral utilizada por la dirección o coordinación del centro como elemento de desarrollo organizativo del Centro Vida o Centro Día.
	11	Cuenta con plan anual de ejecución del presupuesto del Centro Vida o Centro Día.
	12	Cuenta con estados financieros básicosdel centro que permitan verificar la sostenibilidad financiera de mediano plazo, la liquidez y cumplimiento de obligaciones en el corto plazo.
ESTÁNDAR	CRITERIO	
VALORACIÓN INTEGRAL Y PLAN PERSONALIZADO DE ATENCIÓN	1	Cuenta con registro socio-económico de cada una de las personas adultas mayores usuarias del centro.
	2	Cuenta con valoración integral de la capacidad funcional al ingreso al centro de cada persona adulta mayor que establezca su condición nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva y social, mediante escala estandarizada y actualizada y teniendo en cuenta los reportes de la Entidad Promotora de Salud a la que se encuentre afiliada la persona adulta mayor.
	3	Cuenta con valoración periódica semestral de la capacidad funcional de las personas, para determinar avances en los planes de atención integral a seguir.
	4	Cuenta con evaluaciones mensuales para determinar si existen síntomas depresivos, fragilidad funcional, dolor o sufrimiento que deban ser gestionados con oportunidad.
	5	Cuenta con identificación de preferencias, intereses, capacidades e historia de vida de cada una de las personas adultas mayores usuarias del centro vida o centro día.
	6	Cuenta con plan de atención integral y centrado en las personas adultas mayores con base en sus preferencias, intereses, derechos e historia de vida que garanticen su bienestar, autonomía e independencia, que incluya actividades dirigidas a mantener su capacidad funcional y fortalecer las redes de apoyo de la persona adulta mayor.
	7	Cuenta con registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral y centrada en las personas adultas mayores.
ESTÁNDAR	CRITERIO	
CALIDAD DE VIDA	1	Cuenta con recursos suficientes para estimular la capacidad funcional (nutricional, física, cognitiva, psicoafectiva y social) de las personas adultas mayores, la participación de las familias y la formación y cuidado del talento humano del centro vida o centro día.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

	2	El centro vida o centro día dispone y aplica un procedimiento de evaluación de la calidad de vida de cada persona adulta mayor usuaria.
	3	Cuenta con resultados anuales de encuestas de satisfacción o entrevistas cualitativas realizadas a las personas adultas mayores, familiares y amigos, y talento humano del Centro Vida o Centro Día, por personal diferente al que labora en el centro.

3-. CONCEPTOS Y DEFINICIONES PARA LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

El proceso de verificación del cumplimiento de los estándares y criterios para centros vida o centros día, debe tener en cuenta los siguientes conceptos y definiciones:

3.1. En Talento humano:

Cuenta con: Estancia continua del talento humano en un centro vida o centro día, durante el tiempo que se oferte y se preste el servicio.

Disponibilidad: Talento humano en permanente disposición y fácil localización para hacerse presente y atender con la oportunidad requerida actividades de atención integral, conforme a lo definido en el estándar de valoración integral y plan personalizado, con el propósito de mantener y mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.

Supervisor de personal en entrenamiento: En el marco de los convenios docencia servicio corresponde al profesional que realiza el monitoreo de los procedimientos o actividades del personal en entrenamiento. Este proceso no implica la supervisión directa de cada procedimiento o actividad por parte del profesional, ni la presencia permanente del mismo. Para este efecto, se debe definir formalmente y difundir entre el personal de la institución, un procedimiento que establezca la supervisión del personal en entrenamiento, conforme con el Decreto 780 de 2016 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Personal en entrenamiento: En el marco de los convenios docencia servicio vigentes, corresponde al talento humano que realiza actividades asistenciales y de atención pero que aún no ha sido titulado o certificado. Este personal, si bien atiende personas adultas mayores, debe realizarlo bajo supervisión de personal legalmente autorizado para el ejercicio profesional. Para este efecto, se debe definir formalmente y difundir entre el personal del centro, un procedimiento que establezca la supervisión del personal en entrenamiento, conforme con el Decreto 780 de 2016 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Auxiliares: Los auxiliares deberán presentar el certificado de estudio respectivo. La certificación de los procedimientos, intervenciones y actividades que pueden ser realizados por el talento humano en atención integral, relacionados con la profesión, tecnología, técnica u ocupación de servicios sociales o de salud para la que fue capacitado e instruido, deberá ser expedida por las instituciones educativas respectivas, reconocidas en el país.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

Certificado de formación: Corresponde al documento, no conducente a título, que acredita que quien está autorizado para ejercer una ocupación, profesión o especialidad, ha participado en un proceso de formación dirigido a adquirir, fortalecer o actualizar los conocimientos, competencias, destrezas y habilidades, según los criterios definidos para su actuación idónea en un servicio determinado.

Los centros vida o centros día deberán establecer un mecanismo que permita verificar que el talento humano cuenta con la formación específica requerida para dar cumplimiento a los criterios del estándar de talento humano establecidos por la presente resolución.

3.2. En infraestructura:

Las siguientes condiciones de infraestructura deben ser cumplidas por el Centro Vida o Centro Día:

- Condiciones higiénico sanitarias establecidas en el Título IV de la Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios.
- Sistema de prevención y control de incendios.
- Plan de emergencias y desastres (En los casos previstos por la norma vigente).
- Planes de mantenimiento de la planta física e instalaciones físicas e instalaciones fijas.
- Planes de mantenimiento de los equipos fijos.
- Condiciones de accesibilidad en Colombia definidas mediante la Resolución MinSalud 14861 de 1985, Ley 361 de 1997, Ley 1618 de 2013, Ley 1712 de 2014, NTC 6047 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

De manera complementaria, es necesario tener en cuenta los siguientes conceptos en la verificación:

Adecuación: Intervención de la infraestructura física, en la que no se modifican las condiciones espaciales y técnicas de los ambientes, no aumentando el área construida, mejorando las condiciones existentes de acabados y tecnología.

Ambiente: Lugar físico delimitado por barrera fija piso techo, en el cual se realiza una actividad específica o varias compatibles.

Ampliación: Extensión o adición del área física de una edificación existente.

Área o espacio: Lugar físico no necesariamente delimitado con barrera física, en el cual se realiza una actividad específica.

Edificación de uso mixto: Infraestructura con diferentes tipos de uso (comercial, residencial, educación, industrial, servicios), acorde con lo establecido en la respectiva normatividad de ordenamiento territorial del municipio o distrito correspondiente.

Baño: Ambiente que cuenta con lavamanos, sanitario y ducha.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición"

Barrera física: Elementos materiales que permiten separar áreas o espacios, ambientes o servicios entre sí.

Disponibilidad: Condición del recurso en el momento en que se requiere pero que no necesariamente hace parte integral del área, ambiente, o del servicio, pudiendo estar ubicado en áreas o ambientes distintos y en el caso de instalaciones o redes suplirse con dispositivos, elementos o equipos independientes.

Lavamanos: Aparatos dotados con llaves para suministro de agua y sifón, de uso exclusivo para lavado de manos.

Obra nueva: Construcción de infraestructura física que se adelante en terrenos no intervenidos o en aquellos en los que se reponga parcial o totalmente la edificación existente.

Pocetas de aseo: Área de uso específico para efectuar las operaciones de aseo y limpieza de carácter general (pisos, paredes, mesones etc.). Cuenta con punto hidráulico y desagüe, localizadas, en general, dentro de ambientes organizados para recibir también los elementos de aseo (trapeadores, detergentes, baldes, contenedores, carros de aseo, etc.).

Pocetas de lavado: Aparatos dotados con llave para suministro de agua cuello de cisne y sifón con rejilla, destinados a operaciones de lavado de materiales, elementos, etc., pueden ser de distintas dimensiones de acuerdo con el uso específico que tienen asignado. Generalmente localizados sobre mesones o independientes.

Remodelación: Intervención de la infraestructura física, en la que se modifican las condiciones espaciales y técnicas de los ambientes, no aumentando el área construida, mejorando las condiciones existentes y ajustándose a nuevos requerimientos de espacios, uso, acabados y nuevas tecnologías.

Unidad sanitaria: Ambiente que cuenta con lavamanos y sanitario.

Vertedero: Aparato de uso exclusivo para vertimiento de residuos líquidos, en material lavable, dotado con sifón, rejilla, llave de suministro de agua cuello de cisne y con ducha (o aspensor) tipo teléfono.

3.3. En Dotación: Tener en cuenta:

- Seleccionar al menos tres (3) equipos del centro vida, solicitar los manuales correspondientes y verificar en la hoja de vida que se están siguiendo las recomendaciones de mantenimiento y calibración establecidas por el fabricante.
- Identificar posibles riesgos y el uso de las medidas de seguridad para todo el personal relacionado con el servicio.

3.4. En Gestión: Tener en cuenta los siguientes conceptos en la verificación:

Reglamento Interno, Manual de Buen Trato: Documento que define la razón social, representante legal, objetivos, estructura de la organización, portafolio de servicios, derechos y responsabilidades de los actores institucionales (usuarios, talento humano, grupo familiar), y las normas de seguridad y convivencia.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición"

Sistema de monitoreo para mejora continua de procesos: Medición sistemática y planificada mediante la selección de indicadores a medir y la definición de un plan de monitorización que incluya periodicidad de las mediciones, responsables, mecanismos para la recogida de datos y métodos para su interpretación. El análisis e interpretación de datos conduce a la evaluación de la situación existente en la institución para identificar e intervenir áreas de mejora.

Plan de atención integral y centrada en la persona adulta mayor o plan personalizado de atención: Documento elaborado por un equipo interdisciplinar que recoge la valoración completa de cada persona, realizada con instrumentos de valoración estandarizados y actualizados que determina los objetivos, plan de trabajo interdisciplinar e intervenciones de las áreas física, psíquica, funcional, personal y social, así como la evaluación de los resultados en cuanto a la mejora de la calidad de vida de la persona.

Modelo de atención integral y centrada en la persona: Es el que se dirige a la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de la persona, partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva.

Estados financieros básicos: Instrumentos para verificar la estabilidad financiera del centro vida o centro día para personas adultas mayores, de mediano plazo, la liquidez y cumplimiento de obligaciones en el corto plazo mediante balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de cambios en la situación financiera y estado de flujo de efectivo.

3.5. En Valoración Integral y Plan Personalizado de Atención:

Tener en cuenta los siguientes conceptos en la verificación:

Cuenta con: Un servicio social dentro del centro vida o centro día para personas adultas mayores, que debe funcionar durante el tiempo en que se oferte o preste el servicio, sin importar si el servicio es propio o contratado.

Disponibilidad: Posibilidad de tener o contratar un servicio social, de manera temporal, al interior o exterior del centro vida o centro día.

Servicios sociales: Constituyen atenciones organizadas, específicas y permanentes, y pueden ser dependientes o independientes del centro vida o centro día. En caso de ser independientes, debe mediar un contrato explícito y documentado entre las dos instituciones partes y un acuerdo explícito interinstitucional de los servicios o productos en los que el servicio de apoyo soporta al centro vida o centro día, la calidad con la que se entregarán los productos o servicios, los procedimientos para la atención integral de las personas adultas mayores, los tiempos de obtención de los productos o servicios y la supervisión por parte del contratante con el fin de garantizar la calidad del proceso o resultado contratado.

Servicio independiente: Es un servicio de apoyo del centro, ostenta patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa, presupuestal y financiera y cuenta con una dirección y orientación autónoma, prestando sus servicios al público en

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición"

general o al centro que lo solicite. El servicio podrá estar localizado dentro o fuera de las instalaciones del Centro Vida o Centro Día.

Servicio dependiente: Es aquél que desde el punto de vista, patrimonial, administrativo, laboral, técnico, científico, presupuestal y financiero, constituye una unidad integral con la institución a la cual pertenece. En particular, los servicios de cocina y alimentación, cuando sean prestados directamente por el centro, deberán cumplir con las normas higiénico sanitarias y contar con las licencias, permisos o conceptos que le correspondan.

Gestión de Casos. Es una estrategia que interpreta a la persona adulta mayor como un ser integral, sujeto de derechos, potenciando la autonomía personal y la participación social y facilitando el acceso a recursos coordinados acordes con las necesidades de atención, asistencia y cuidado. Con la gestión de casos se pretende superar la fragmentación de las atenciones e intervenciones requeridas en los servicios socio sanitarios y garantizar continuidad en la atención provista por el sector salud con la asistencia y cuidado a cargo de la familia y otros sectores. La gestión de casos se funda en las nociones de individualidad y ciudadanía más que en el concepto de paciente. Utilizando la gestión de casos se puede optimizar el autocuidado, disminuir la fragmentación del cuidado, mejorar la calidad de vida de los usuarios, evitar o disminuir la hospitalización y aumentar la satisfacción de los usuarios y redes de apoyo, así como de los profesionales.

Gestor de Casos. Técnico o profesional con conocimiento detallado del sistema general de seguridad social en salud y del sistema de protección social, de los programas y servicios, de los requisitos de acceso a cada uno de ellos y de las rutas integrales de atención; exige capacidad de planificación, habilidades técnicas, conceptuales y humanas en la aplicación de escalas de valoración integral sobre las condiciones físicas, mentales, psicológicas y sociales de una persona y en la resolución de problemas.

3.6. En Calidad de Vida: Tener en cuenta los siguientes conceptos en la verificación:

Envejecimiento activo: Proceso de optimización de oportunidades de salud, educación, participación y seguridad con el objetivo de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. El envejecimiento activo se aplica tanto a las personas como a los grupos humanos. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, mental, funcional y social a lo largo del curso de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus derechos, intereses, capacidades y oportunidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados, cuando necesitan asistencia.

Independencia psíquica: Capacidad de razonar y de decidir adecuadamente sobre la propia vida e implica la realización de actividades básicas de la vida diaria.

Independencia funcional: Se entiende como la conservación y mantenimiento de capacidades corporales o sensoriales de las personas adultas mayores para realizar actividades básicas de la vida diaria, esenciales para el cuidado personal y la autonomía, tales como vestirse, acostarse o levantarse, caminar, usar el baño, bañarse o comer.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en relación con su ámbito de aplicación, condiciones mínimas a cumplir de acuerdo a la categoría municipal, y ampliación del período de transición”

Calidad de vida: "Concepto multidimensional que incluye aspectos materiales e inmateriales, objetivos y subjetivos, individuales y colectivos en diversas y complejas relaciones, tiene en cuenta diferencias contextuales, individuales y generacionales. Integra aspectos objetivos o condiciones de vida y aspectos subjetivos como autovaloración, realización personal y sentimientos de satisfacción con la vida". La calidad de vida se refleja en las condiciones de vida deseadas por una persona en relación con ocho necesidades fundamentales: bienestar emocional, relaciones interpersonales, bienestar material, bienestar físico, desarrollo personal, autonomía, inclusión social y derechos.